



## RESOLUCIÓN RAZONADA DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de febrero de 2017, Ministerio de Salud, El suscrito Oficial de Información del Ministerio de Salud **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 15 de febrero del año se recibió solicitud de información del señor JORGE ARMANDO MENJIVAR ZAMORA, en el que solicita:

- “1) Datos estadísticos sobre mortalidad materna desde 1970 hasta la fecha y sus causas.
- 2) Datos sobre la tasa (sic) de embarazos en niñas y adolescentes 14-18 años 1970 hasta la fecha.
- 3) Estadística sobre embarazos ectópicos, 1970 hasta la fecha.
- 4) Estadísticas sobre abortos espontáneos, 1970 hasta la fecha.
- 5) Datos estadísticos sobre abortos sépticos desde 1970 hasta la fecha.
- 6) Datos estadísticos sobre embarazos anencefálicos 1970 hasta la fecha.
- 7) Datos estadísticos de mortalidad perinatal, 1970 hasta la fecha.”

Luego de analizar el fondo de lo requerido es preciso hacer las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) Por mandato de ley, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.

II) Si bien asiste el derecho ciudadano de requerir y recibir información pública, también lo es el hecho que las mismas deben tener criterios de razonabilidad, por ello el Art. 74 de la LAIP, establece las excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información cuando estas sean manifiestamente irrazonable.

Resulta que la información que se pretende le sea entregada es desde el año de 1970 hasta la fecha (sic), es decir que se haya generado hace **CUARENTA Y SIETE AÑOS** atrás, es decir casi cinco décadas de antigüedad pretender encontrar archivos o registros, resulta cuando menos una empresa irrealizable, y más bien lo requerido por el solicitante es en todo caso un trabajo de historiadores o investigadores que requerirá un esfuerzo de investigación académica, pero que no puede pretenderse sea realizado por la vía de la Ley de Acceso a la Información, ya que eso deformaría los objetivos de la Ley.

Si bien todas las variables que se solicitan son recabadas por este Ministerio, es de recordar que el objetivo de recabar datos estadísticos en este caso de mortalidad materno infantil o perinatal, como de embarazos en niñas y adolescentes, son elementos que permiten luego de su análisis tomar decisiones de donde y como orientar esfuerzos institucionales, por ello datos estadísticos de hace cerca de 50 años de antigüedad resultaría un dato

inoficioso, y devendría nada mas un dato histórico, pero como ya se menciona corresponderá a investigaciones de tipo académico que no corresponde a este Ministerio realizar.


Por otra parte luego de realizar las consultas respectivas a la Unidad de Estadísticas en Salud, manifiestan que los programas informáticos de esta Secretaria de Estado recaban datos desde el año 1998, por ello es procedente, prevenir al solicitante a fin de que enmarque de forma razonable un lapso de plazo que permita recabar la información que solicita, tomando en cuenta que cierta información de la que es de su interés, se recaba desde el año de 1998.

En tal sentido y con fundamento en lo establecido en el Art. 66, inciso cuarto de la LAIP; El suscrito **RESUELVE:**

Previenele al ciudadano JORGE ARMANDO MENJIVAR ZAMORA, en el sentido que señale un lapso de tiempo razonable para la información que solicita, tomando en cuenta los elementos expresados en la presente resolución.

Se le hace saber al peticionario que el plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto a los puntos acá mencionados.

**NOTIFIQUESE. .**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123